

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

RELACION de los nombramientos de Administradores de Loterías hechos por Real orden de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en la del Directorio Militar de 9 de Julio de 1924, con expresión de las condiciones estimadas para su designación, y como resultado del concurso que se publicó en la GACETA DE MADRID de 17 de Enero último.

ADMINISTRACION	INTERESADOS	Pensión que disfruta.	Estado civil.	Número de hijos.
Barcelona núm 26.....	D. ^a María Calzada Fort.....	1.650	Viuda.....	Cuatro.
Madrid núm. 37.....	Marina de la Vega Medina.....	1.248	Idem.....	Idem.
Ceuta núm. 3.....	Luisa Alonso Sohrino.....	1.125	Idem.....	Cinco.
Línea de la Concepción.....	María de Villar Carbacho.....	625	Idem.....	Tres.
Linares núm. 2.....	Paulina Murciano Ibáñez.....	624	Idem.....	Idem.
León núm. 1.....	Felisa Menéndez Rodríguez.....	660	Idem.....	Seis.
Durango.....	Josefa Marcos Soares.....	550	Soltera.....	

Madrid 23 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, José Corral.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION DE CORREOS.—PERSONAL

RELACION de los individuos nombrados en esta fecha para los destinos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento ministerial de la Guerra en 17 de los corrientes.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	DESTINOS
D. Anadeo Fernández López.....	Mozo de carga de Correos.....	Correo Central.
Antonio Martín del Barrio.....	Idem.....	Idem.
José Martínez Ortiz.....	Idem.....	Idem.
Miguel Marcos Sánchez.....	Idem.....	Idem.
Manuel de Oro González.....	Idem.....	Idem.
Tomás Alonso Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—El Director general, José Tafur

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

4.023

BEGUERIA SUE, Ramón; hijo de Ramón y de Carmen, natural de Tella, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero; sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a la Caja de Recluta de Barbastro, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Juez instructor don Santiago Roca Sarmiento, Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Montaña de Reus, 6.º de Cazadores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Manresa, 22 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Santiago Roca. JO—2698

4.024

ESCAMILA NAVAS, Juan; hijo de Juan y de Francisca, natural de Villanueva Mesías (Granada), de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Villanueva Mesías, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Granada, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Málaga, ante el Juez instructor D. Ricardo Vallespín Zayas, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Málaga, 27 de Febrero de 1925.—El Juez instructor, Ricardo Vallespín.

JG—2698

4.025

FERRER BELDA, José; hijo de José y de María, natural de Gandía, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Gandía y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoira, 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Bartolomé Soler García, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería

Mallorca, número 13, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 20 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Bartolomé Soler. JG—2201

4.026

GALINDO GONZALEZ, José María; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Orgiva (Granada), de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura 1.710 metros; domiciliado últimamente en Orgiva (Granada), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Melill, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Málaga, ante el Juez instructor D. Ricardo Vallespín Zayas, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Borbón, número 17, de guarnición en Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Málaga, 28 de Febrero de 1925.—El Juez instructor, Ricardo Vallespín.

JG—2690

4.027

OLMEDO TORRES, Miguel; hijo de José y de Eloisa, natural de Pùllanas, provincia de Granada, de veintidós años, domiciliado últimamente en Pùllanas y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Granada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Málaga ante el Juez instructor D. Ricardo Vallespín Zayas, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Borbón, número 17 de guarnición en Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Málaga, 27 de Febrero de 1925.—El Juez instructor, Ricardo Vallespín.

JG—2689

AUDIENCIAS PROVINCIALES**MADRID**

En la causa seguida a Luis Monserrat Jurve por el delito de hurto ha acordado la Sección cuarta de esta Audiencia provincial se reproduzca en la GACETA el edicto mandado publicar anteriormente, a fin de hacer saber al referido procesado que por auto de 30 de Agosto de 1919 fué incluido en los beneficios de la condena condicional, a cuyo fin se le cita por medio de la presente para que comparezca ante la referida Sección, a los efectos oportunos.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Luis Monserrat Jurve, extiendo la presente, que firmo.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

JO—5677

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALICANTE—NORTE**

En autos de mayor cuantía que se siguen en este juzgado sobre cobro de 12.382,50 pesetas, intereses gastos y costas, promovidos por el Procurador D. Angel Herrero, en nombre propio, contra D. Luis Díaz Pagé, que falleció en 10 de Mayo último, sin otorgar testamento, la parte demandante, ha presentado escritos manifestando que los herederos del finado, D. Luis Díaz Pagé, lo son su viuda, doña Virginia Alameda Martín, y los hermanos del finado, D. Atilano, D. Miguel, D. Adolfo, doña Lorenza y doña Victorina Díaz Pagé, y que se cite a todos para que dentro del término prudencial que se les conceda, se personen en el pleito, habiéndose dictado la siguiente

“Providencia.—Juez. Sr. Pozuelo.—Alicante, 24 de Enero de 1925.—Por presentado el anterior escrito con el certificado de defunción y otro del Registro general de actos de última voluntad que se acompañó, que se uno a los autos de su razón, y teniendo en cuenta lo que se solicita en el escrito de 10 del corriente mes, y en el anterior, como se pide, cítese a los herederos del finado D. Luis Díaz Pagé, su viuda, doña Virginia Alameda Martín, y a los hermanos del referido finado, D. Atilano, D. Miguel, D. Adolfo, doña Lorenza y doña Victorina Díaz Pagé, para que dentro del término de diez días se personen en forma en los presentes autos, bajo apercibimiento de que, respecto de los que no comparezcan dentro de dicho término, continuará el pleito en su rebeldía, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca y notificándose en los estrados del Juzgado cuantas resoluciones se dicten, para que dicha citación tenga efecto, respecto a D. Atilano Díaz; expídase exhorto al Juzgado de primera instancia de La Roda, a cuya jurisdicción corresponde Santa María, domicilio de dicho señor; por la referente a D. Miguel y D. Adolfo, expídase exhorto al Juzgado de primera instancia de Almagro, para la citación de doña Lorenza; dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia de Lora del Río (Sevilla), a cuyo partido pertenece Tocina, domicilio de la indicada señora, y en cuanto a la citación de doña Victorina Díaz Pagé, cuyo domicilio se ignora, házasele por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de esta localidad y se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Pozuelo.—Ante mí, Domingo García Marín.”

Y para que sirva de citación a doña Victorina Díaz Pagé, cuyo domicilio se ignora, con el apercibimiento que se expresa en la preinserta providencia, expido el presente edicto, que firmo en Alicante a 29 de Enero de 1925. Domingo García Marín.

X—961

En este Juzgado se han seguido autos incidentales sobre excepción dilatoria por falta de personalidad pendiente

tes en los autos de mayor cuantía, sobre cobro de 12.382,50 pesetas, promovidos por el Procurador D. Miguel Herrero, en nombre propio contra D. Luis Díaz Pagé, hoy sus herederos, que lo son su viuda, doña Virginia Alameda Martín, y sus hermanos, D. Atilano, D. Miguel, D. Adolfo, doña Lorenza y doña Victorina Díaz Pagé.

En dicho incidente sobre excepción dilatoria fué condenado en las costas el repetido D. Luis Díaz Pagé, y a virtud de escrito de la parte demandante, se ha mandado practicar la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el Secretario, de las causadas en el incidente sobre excepción dilatoria de falta de personalidad, a cuyo pago fué condenado D. Luis Díaz Pagé:

	Pesetas.
Honorarios del Abogado don Norberto Campos, según minuta	1.850,00
Suplidos y derechos del Procurador D. Angel Herrero.....	20,00
Papel suplido, 20 pliegos.....	20,00
Dos meses de agencia, disposición general octava....	20,00
Recargo arancelario.....	3,00
Derechos del infrascrito Secretario: Dos meses de conservación, disposición general 15	4,00
Recargo arancelario.....	0,60
Reintegro de dos pliegos de papel invertido de oficio.....	2,00
Franqueo de un pliego remitido a la Audiencia de Valencia, acusando recibo de los autos.....	0,25
Más derechos del Procurador Herrero: Por el artículo 75, en su relación con el grupo tercero del artículo 71.....	75,91
Recargo arancelario.....	11,36
Más honorarios del infrascrito Secretario: Por el artículo 63, en su relación con el 60 y el grupo tercero del 59.....	94,99
Recargo arancelario.....	14,23
Total.....	2.096,33

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión, la figurada suma de dos mil noventa y seis pesetas, treinta y seis céntimos.

Alicante, 14 de Febrero de 1925.—Domingo García Marín.

Y por providencia de 14 del corriente se ha acordado comunicar por tres días a cada una de las partes, principiando por la condenada al pago, la presente tasación, y que, por fallecimiento del condenado al pago, D. Luis Díaz Pagé, se comuniquen la tasación a los herederos del finado, que son: su viuda, doña Virginia Alameda Martín, y sus hermanos, D. Atilano, D. Miguel, D. Adolfo, D. Lorenzo y doña Victorina Díaz Pagé.

Como dicha doña Victorina se ignora su domicilio, se ha acordado comunicarle la tasación de costas, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad y se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y por virtud de lo mandado, y a tal

fin, se expide el presente edicto en Alicante, a 16 de Febrero de 1925.—Domingo García Marín.

X—963

BILBAO—HOSPITAL

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y de que se hará mérito, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Bilbao a 28 de Marzo de 1925. Vistos por el Sr. D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo que se siguen, promovidos por el Procurador D. José Pérez Salazar, dirigido por el Abogado D. José Barbier, en nombre y con poder bastantado de D. Emiliano Uruñuela y Landia, mayor de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa y vecino de esta villa, contra los herederos del finado deudor D. Manuel Aranaz Castellanos, que se ignora quiénes sean, a excepción de su viuda, doña Luisa Rodríguez Suárez, mayor de edad y domiciliada en el del causante Sr. Aranaz Castellanos, o sea en esta villa de Bilbao, calle Particular de Allende, número 3, chalet; sobre reclamación de 487.683,75 pesetas de principal, por concepto de operaciones de Bolsa, sus intereses legales correspondientes y costas; siguiéndose el juicio en rebeldía de los ejecutados por su no comparecencia.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución en estos autos, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer franco y remate en los bienes embargados como de la herencia del finado deudor don Manuel Aranaz Castellanos, mayor de edad, Agente de Cambio y Bolsa y de esta vecindad, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante D. Emiliano Uruñuela Landia del crédito reclamado de 487.783,75 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial hasta el completo pago, con imposición de todas las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia a los herederos demandados del finado deudor, que por ser desconocidos, y cada su rebeldía en este juicio se les notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, o sea por medio de edictos que, comprensivos de los requisitos de ley, se fijarán en los estrados de este Juzgado y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para lo cual se librarán las órdenes necesarias.

Así por esta mi sentencia de remate, la pronuncio, mando y firmo.—Severiano Jesús Pedreira.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de

su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Bilbao a 28 de Marzo de 1925.—Doy fe, el Secretario, Francisco de la I. Pinilla.”

Y con el fin de que en cumplimiento de lo mandado sirva el presente edicto de notificación de la anterior sentencia a los ejecutados declarados en rebeldía, herederos del finado don Manuel Aranaz Castellanos, expido y firmo el presente en Bilbao a 28 de Marzo de 1925.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—El Juez, Severiano Jesús Pedreira.

X—965

INFANTES

D. Francisco Serrano Pacheco, Juez de primera instancia de la ciudad de Infantes y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en expediente instado por D. Pascual Mena Escribano, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, para que se declare herederos abintestato de doña Ascensión Escribano Morales a sus ocho sobrinos carnales, Juana, Ascensión, Pascual y Consolación Mena Escribano; Juana, Florencia, Luisa Martínez Escribano; Juan Martínez Escribano, María Josefa y María Sofía Badillo Escribano, tengo acordado, por providencia de este día, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique el presente edicto anunciando la muerte de la causante abintestato, por haber perdido el otorgado su validez, ya que el instituido heredero, que lo era su marido, la ha premuerto, habiendo ocurrido el fallecimiento de aquélla el 14 de Diciembre del año último, 1924, en su domicilio de esta ciudad, de donde era natural también, a los setenta y cinco años de edad, en estado de viuda de D. Francisco Serrano Ruiz, sin dejar sucesión del matrimonio e hija de Pascual y de Antonia, quedando únicamente como parientes más próximos los ocho sobrinos antes nombrados y llamando por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarle, dentro del término de treinta días.

Dado en Infantes a 12 de Febrero de 1925.—El Juez, Francisco Serrano Pacheco.—Ante mí, Manuel Martínez. X—958

MADRID

En virtud de providencia de 26 del actual, dictada por el Sr. Juez decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales D. Nicolás Aravaca y Mejías, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, pue-

dan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 27 de Marzo de 1925.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—964

MADRID—CHAMBERÍ

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría vacante, se tramita juicio ejecutivo a instancia del Banco Hispano Americano, contra la Compañía Minero Industrial de Sierra Almagrera (S. A.), sobre pago de cantidad. Despachada la ejecución contra los bienes y rentas de toda clase propiedad de dicha Compañía, por la cantidad de 400.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto y costas, se libró el conducente mandamiento de ejecución, no pudiendo llevarse a efecto la diligencia de requerimiento al pago y embargo en su caso, por haber desaparecido la Sociedad y desconocerse su actual domicilio, y a instancia de la parte ejecutante, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez interino, señor Huerta. — Madrid, 25 de Marzo de 1921.—A sus autos, por hechas las manifestaciones que contiene y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en el artículo 1444 de la ley Procesal, en atención a ser desconocido e ignorado el actual domicilio y paradero de la Compañía Minero Industrial de Sierra Almagrera (Sociedad anónima), ejecutada sin necesidad de previo requerimiento al pago, procédase al embargo de sus bienes que se designan en el anterior escrito, declarándose embargadas las minas que se describen en el mismo y de los edificios, dependencias, maquinarias y demás útiles y explotación de las minas “Ramo de Flores” “Desconfianza”, librándose para la anotación de dicho embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente y para la reseña y depósito de la maquinaria y demás útiles de explotación de las minas el exhorto que se interesa, facultándose a su portador para intervenir en su cumplimiento y hacer las peticiones que estime conducentes para su mejor diligenciado; y cítese de remate a dicha Sociedad por medio de cédula o edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere conveniente, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento al pago en la forma acordada, por ignorarse su paradero.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Huerta.—Ante mí, Antonio Aguilar.”

Y por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita de remate a la Compañía Minero Industrial de Sierra Al-

magrera (S. A.), para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—960

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra la Sociedad Anónima “Omedes”, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por la cantidad de pesetas 280.000, la siguiente:

Un edificio fábrica, compuesto de planta baja y varios cobertizos y patios, situado en Barcelona y con frente a las calles de Béjar, Eliseos y Tarragona, señalado por la primera de ellas con el número 74, antes 70, que comprende en totalidad una superficie edificable de 2.913 metros y nueve decímetros cuadrados. Linda: por su frente principal, con la calle de Béjar; por la derecha, saliendo, parte con sucesores de D. Felipe Badosa, antes D. Pedro Omedes y parte con don Ricardo de Lorenzale; por la izquierda, con la calle de Eliseos, y por la espalda, parte con la calle de Tarragona y parte con sucesores de don N. Llusá.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en, el de Barcelona, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma; que los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Secretario, José María de Antonio.—El Juez, Arcadio Conde.

X—917

MADRID—INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga

y Echagüe, Duque del Infantado, contra la Sociedad anónima Palacio de Madrid, Explotación de locales, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Edificio en construcción, sito en esta Corte, plaza de las Cortes, número 3, y calle del Marqués de Cubas, números 17 y 15. El citado edificio que se está construyendo en el solar de la plaza de las Cortes, con vuelta a la calle del Marqués de Cubas, se destina a centro de diversiones, con un salón para cinematógrafo y teatro de variedades, capaz para 3.500 espectadores; café, salón de baile, restaurante y en la azotea un jardín para conciertos y espectáculos variados.

El solar sobre el que se construye afecta la forma de un polígono de seis lados, y linda: por el frente o Sur, con la plaza de las Cortes; por la izquierda entrando, o sea al Oeste, con la calle del Marqués de Culas; por la derecha, al Este, con la casa número 4 de la plaza de las Cortes, perteneciente al Sr. Duque de Luna, y por el fondo o Norte, con dicha casa y otra perteneciente a doña Carmen Goyeneche. Cuyas una superficie de 3.212 metros cuadrados y 47 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 41.376 pies cuadrados y 62 décimas de otro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4 millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico el 10 por 100 del tipo de la subasta, cuyas cantidades se devolverán, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores.

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.—Ante mí, Juan Martos.—El Juez, Dimas Camarero.

X—950

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives sigue la Excm. Sra. D.^a María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, Condesa Duquesa de Benavente y otros títulos, contra los herederos y sucesores de la Excm. Sra. D.^a Leonor Salm y Salm, Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se decretó mejora de embargo y se declararon embargadas a las resultas de dichos autos las dos fincas siguientes:

1.^a Una haza de tierra calma, compuesta de 128 fanegas, término de la ciudad de Carmona, la cual forma parte del donadio denominado de Cantalejos.

2.^a Una tierra de 44 fanegas y cinco celemines, en el mismo término de la ciudad de Carmona, que correspondió en otro tiempo a las 562 fanegas de terreno de que se componía el cortijo llamado de las Albinas, en el propio término de Carmona.

Y habiéndose entrado en el procedimiento de apremio, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

“Providencia. — Juez, Sr. García. Madrid, 19 de Febrero de 1925.—Y requiérase a los deudores, herederos y sucesores de la excelentísima señora Duquesa de Croig, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, por su ignorado paradero, para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de dichas fincas. Lo acordó y firma su señoría.—Doy fe, García.—Ante mí, Francisco de P. Rives.”

Y para que sirva de requerimiento, a los fines acordados, a los herederos y sucesores de la excelentísima señora Duquesa de Croig, se expide la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID* a 21 de Febrero de 1925.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.^o B.^o, el Juez, Miguel García.

X—947

MADRID—LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictadas en 2 de Agosto de 1924 y 23 del actual en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra la razón social Hijos de Emilio Detouche, sobre secuestro de fincas hipotecadas en garantía de préstamo de 130.000 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, que saldrán, la primera, por el tipo de 200.000 pesetas, y la segunda por el de 80.000, fijados para este efecto por las partes en la cláusula undécima de la escritura base de los autos que se describen así:

Primera. Un edificio situado en la ciudad de Barcelona, barriada de Gracia, calle del Matadero, números 24,

26, 28, 30, 32 y 36, con fachada también a la calle de Romans, números 8, 10, 12, 14, 16 y 18. Consta de grandes naves o cuadras, de dos plantas en su mayoría; otra para fábrica a dos plantas a la calle de Romans, otra interior para vivienda, otra para despacho y otra para vivienda, habiendo además varios patios. Comprende una superficie total de 2.910 metros y 56 decímetros cuadrados, y linda: por Oeste o frente, calle del Matadero y casas números 34 y 38, de N. Rovira; por la derecha entrando, o Sur, propiedades de Pedro Farré, Lázaro Torrentó, Emilia Detouche, Julián Montroy, Esteban Casas, Carlos Reira, Juan San Felipe Viñals, José Nebot, Carmen Mesires y Antonio Laplana; por la izquierda, o Norte, calle de Romans y parte con casa de N. Rovira, y por la espalda o fondo, al Este, calle Jordá y parte con casa de Josefa Serra.

Segunda. Un edificio almacén en la misma ciudad de Barcelona, que consta de una gran nave, en la calle del Matadero, números 19, 21 y 23, que ocupa una superficie de 679 metros y 60 decímetros cuadrados, y linda: por el frente, Este, calle del Matadero; por la derecha entrando, Norte, sucesores de Manuela Ferrer; por la izquierda, Sur, Francisca Ríos, y por la espalda o fondo, Oeste, con propiedad de Jerónimo Funcadella.

El remate se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el que por turno corresponda de los de Barcelona, el día 6 de Mayo próximo, a las once, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 200.000 pesetas la primera finca y de 60.000 la segunda; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo fijado para cada finca; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro, con la que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y ante este Juzgado; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el rematante deberá consignar en el plazo de ocho días la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de ella, y que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría para ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Miguel García.

X—968

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 17 del actual en los autos promovidos

por el Banco Hipotecario de España contra doña María Luisa Guitart y Fernández, hoy contra D. Alfonso Pérez Reyes, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, y por los precios que en cada una de ellas se expresarán, de las fincas sitas en Arabal, partido judicial de Marchena, provincia de Sevilla, que se describen así:

Primera. Una haza de tierra de labor, formada por la suerte 26, tronce primero, del cortijo llamado Bacioljéjar la Cuela, término de Arabal; tiene de cabida dicha haza tres fanegas, equivalentes a una hectárea, 64 áreas y 40 centiáreas, y linda por Este, con la vereda de Osmal; por Oeste, con tierras del tronce segundo; por Norte, con la suerte 25, y por Sur, con la 27, ambas del mismo tronce, y pertenecientes a D. Daniel de Iturralde, D. Juan José Romero y don Joaquín Larrumbide, en 1.500 pesetas.

Segunda. Otra haza de tierra de labor, formada por las suertes 26 y 28, tronce séptimo de dicho cortijo; tiene de cabida ocho fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 65 áreas y ocho centiáreas, y linda: por Naciente, con la suerte 29 de dicho tronce y cortijo, propia de D. Daniel de Iturralde y Macpherson, D. Juan José Romero Martínez y D. Joaquín de Larrumbide y Elósegui; por Sur, con la suerte 26 de dicho tronce y cortijo de D. Agustín Teniero Ibarra; por Este, con el partido del tronce sexto, y por Oeste, con el partido del tronce octavo, en 5.250 pesetas.

Tercera. Otra haza de tierra de labor, formada con una fanega y tres celemines de la suerte sexta y con cuatro fanegas que componen la suerte séptima, tronce décimo de dicho cortijo; la cabida total de la finca, o sean cinco fanegas y tres celemines, equivalen a tres hectáreas, cinco áreas y 21 centiáreas, y linda: por Norte, con parte de la suerte octava de dicho tronce y cortijo de D. Agustín Teniero Ibarra; por el Sur con el resto de la suerte sexta de dicho tronce y cortijo, propia de D. Daniel Ibarra y Macpherson, D. Juan José Romero Martínez y D. Joaquín de Larrumbide y Elósegui; por Este, con tierras del tronce noveno, y por Oeste, con tierras del cortijo llamado Cabeza de Lobo, en 3.750 pesetas.

Cuarta. Otra haza de tierra de labor, formada por las suertes 28 y mitad de la 27, tronce sexto del cortijo llamado Pilar Grande, en dicho término; tiene de cabida seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 48 áreas y 81 centiáreas; linda: por Norte, con tierras del cortijo Hinguiñalá; al Sur, con mitad de la suerte 27 de dicho tronce, propia hoy de Manuel Rodríguez Vera; al Este, con tierras del tronce quinto del mismo cortijo, y al Oeste, con las del tronce séptimo, en 3.750 pesetas.

Quinta. Otra haza de tierra de labor, formada por las suertes 25 y 26; tronce sexto de dicho cortijo; de cabida ocho fanegas y diez celemines, equivalentes a cinco hectáreas, 13 áreas y 53 centiáreas, que linda: al Norte, con dos fanegas, mitad de la

suerte 27, propias hoy de Manuel Rodríguez Vera; por Sur, con la suerte 24 de dicho tranco, de doña María Montero; al Este, tierras del tranco quinto, y al Oeste, con las del tranco séptimo, en 6.000 pesetas.

Sexta. Otra haza de tierra de labor, formada por la suerte segunda del tranco primero, suerte sexta, séptima, mitad de la quinta del tranco segundo del cortijo Cabeza de Lobo; tiene de cabida 12 fanegas, equivalentes a seis hectáreas, 97 áreas, 63 centiáreas, y linda: al Norte, con la mitad restante de la suerte segunda, tranco primero, y suerte octava, tranco segundo, de D. Antonio Vega; al Sur, con la suerte tercera del tranco primero y mitad restante de la suerte quinta del tranco segundo, propiedad de varios; al Este, con tierras del cortijo del Pilar Grande, y al Oeste, con tierras del tranco tercero del Cortijo Cabeza de Lobo, en 8.250 pesetas.

Séptima. Otra haza de tierra de labor, que se forma con mitad de la suerte 44, tranco cuarto, suerte 19, tranco sexto, mitad de las suertes 30 y 31 del tranco quinto, las suertes 22, 29, 28, 27, 26 y 25 de dicho tranco quinto del cortijo Pilar Grande; de cabida 34 fanegas, equivalentes a 19 hectáreas, 76 áreas, 62 centiáreas, y linda: al Norte, con la suerte 33 del tranco quinto y mitad restante de la suerte 44 del tranco cuarto, de Antonio Vega, y suerte 20 del tranco sexto; al Sur, con la suerte 24 del tranco quinto, suerte 43 del tranco cuarto, de varios, y suerte 18 del tranco sexto de dicho cortijo; al Este, con el camino de Sevilla y tierras del tranco cuarto y mitad de las suertes 30 y 31 del tranco quinto del cortijo Pilar Grande, y al Oeste, con tierras del tranco sexto y del tranco séptimo en el cortijo del Pilar Grande, en 23.250 pesetas.

Octava. Y otra haza de tierra de labor, formada por la mitad de la suerte 11 del tranco sexto y parte de la suerte quinta del tranco séptimo del cortijo del Pilar Grande; tiene de cabida cinco fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas, 19 áreas y 73 centiáreas, que linda: al Norte, con la suerte 12 del tranco sexto y suerte 15 del tranco séptimo del cortijo del Pilar Grande; al Sur, con la suerte 10 del tranco sexto y parte de la suerte 14 del tranco séptimo de dicho cortijo; al Este, con la mitad del tranco de la suerte 11, tranco sexto y parte de la suerte 10 del tranco sexto del mismo cortijo, y al Oeste, con resto de la suerte 15 del tranco séptimo y partidor del tranco octavo del citado cortijo del Pilar Grande, en 3.750 pesetas.

El remate se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Marchena, el día 30 de Abril próximo, a las once, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado en cada una de las ocho fincas que son objeto de la subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta de cada finca;

que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos se han suplido por certificación del Registro, que se hallará de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Miguel García.

X-969

SAN SEBASTIAN

Don José López Soro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a nombre de doña Beaula Muguerza Aleaín, de esta localidad, se ha seguido expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Enrique Altuna y Ansa, natural de Bilbao y que desapareció de la ciudad de la Habana, en donde residía hace seis años, habiéndose acordado en auto fecha de hoy declarar la ausencia del referido Sr. Altuna, la que se publica por el presente edicto, llamando a la vez que a dicho señor a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se presenten en este Juzgado, compareciendo en forma en dicho expediente.

Dado en San Sebastián a 23 de Marzo de 1925.—P. S. M., Licdo. Pedro Buenechea.—El Juez, José López Soro.

X-955

TUDELA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Alejandro Bozal, en nombre de doña Aurelia Bonadilla Arregui, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo, vecina de Arguedas, contra D. Nicanor Arregui Mendigacha, vecino de Pamplona; doña María Arregui y Arregui, que tiene su domicilio en Vigo; D. José y doña María Asunción Arregui y Cecilia, vecinos de Burgos, y contra las demás personas, hoy desconocidas e inciertas que ostentan algún derecho determinado sobre los bienes procedentes de la herencia del finado don Pedro Arregui Díaz, sobre diversas declaraciones de derecho, ha acordado

admitir la citada demanda y conferir traslado de la misma a dichos demandados, emplazándoles con entrega de copias, para que en el término de veintiséis días improrrogables, que se han señalado en razón a la distancia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará al perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Tudela, 9 de Marzo de 1925.—El Secretario judicial, Jesús Abadía.

X-992

JUZGADOS MUNICIPALES

ARBO

D. Bernardo Puga Troncoso, Juez municipal de Arbo, provincia de Pontevedra.

Hago público: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por defunción del que lo venía desempeñando, comprendida en la última categoría que determina la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, cuyo cargo ha de proveerse en concurso de traslado, conforme procedía el Real decreto de 20 de Noviembre del mismo año, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes y documentos al señor Juez de primera instancia de La Olla dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Arbo, 23 de Marzo de 1925.—Bernardo Puga.

JO-5713

ARRECIFE DE LANZAROTE

D. Virgilio Cabrera Martínón, Juez municipal de Arrecife de Lanzarote.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, por renuncia del que la venía desempeñando, cuyo cargo ha de proveerse por traslación, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público a fin de que los que aspiren a tal cargo presenten sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Arrecife, 12 de Marzo de 1925.—Virgilio Cabrera.—El Secretario suplente, Rafael Cabrera.

JO-5714

MALPICA DE TAJO

Don José Maldonado Quintos, Juez municipal de esta villa de Malpica de Tajo (Toledo).

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina, se anuncia la vacante de Secretaría y suplente de este Juzgado municipal por término de treinta días a partir de su publicación en la Gaceta

TA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes enviarán sus solicitudes a este Juzgado dentro del plazo referido, debiendo acompañar con la solicitud certificado del acta de nacimiento, de buena conducta, de penales y documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Esta villa tiene 1.158 habitantes, y el agraciado solo cobrará los derechos de arancel.

Malpica de Tajo, 23 de Marzo de 1925.—El Juez municipal, José Maldonado. JO—5538

MONTESCLAROS

Don Lucio Ruiz Francés, Juez municipal de esta villa de Montesclaros, en la provincia de Toledo.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal de mi cargo la plaza de Secretario suplente del mismo, con los derechos de Arancel, la cual ha de proveerse en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez municipal de esta villa en el término de veinte días, que empezarán a contarse desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Montesclaros, 18 de Marzo de 1925.—El Juez municipal, Lucio Ruiz.

JO—5671

HILÁN DE VACAS

Don Juan Ampuero Cebeira, Juez municipal de este pueblo de Hilán de Vacas, provincia de Toledo.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y se anuncian a traslación, según lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las plazas referidas no tienen otra retribución que los derechos de arancel, y podrán ser solicitadas durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dirigiendo las solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Consta este pueblo de 105 habitantes.

Hilán de Vacas (Toledo), 14 de Marzo de 1925.—El Juez municipal, Juan Ampuero. JO—5667

OLEIROS

Don Luis Doval y Fernández, Abogado, Juez municipal de Oleiros, partido y provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los interesados, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Audiencia en el partido y provincia de La Coruña.

Dado en Oleiros a 18 de Marzo de 1925.—El Juez, Luis Doval.—El Secretario accidental, Fernando Barral. JO—5672.

REAL DE SAN VICENTE

D. León Martín Miguel, Juez municipal de Real de San Vicente.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes remitirán con las solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

3.º Certificado del Registro de penales y rebeldes.

4.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Este pueblo consta de unos 515 vecinos, y el Secretario no tiene más derechos que los del arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que aspiren a los expresados cargos.

Real de San Vicente (Toledo), 18 de Marzo de 1925.—León Martín.—Por su mandato, Juan de D. Díaz.

JO—5746

VILÓVI DEL PANADÉS

D. José Miret Font, Juez municipal de Vilóvi del Panadés.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, población de 1.155 habitantes, las cuales se han de proveer por traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden circular de Gracia y Justicia de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Vilóvi, 23 de Marzo de 1925.—El Juez municipal, José Miret.

JO—5747

JURISDICCION ECLESIASTICA

MADRID

Sentencia.—Nos el doctor D. Luis Alonso Muñozerro, Juez eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá: habiendo visto los autos sobre divorcio

“quoad tuorum et cohabitationem” tramitados en nuestro Tribunal, instancia de D. Mariano Moreno y Rodríguez, mayor de edad, Ingeniero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Serrano, núm. 8, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, bajo la dirección del Letrado licenciado D. José María Navarro, de Palencia, contra doña Dolores Hernando y Romillo, mayor de edad y en ignorado paradero, siendo declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que ha intervenido como Fiscal el que lo es diocesano Doctor D. Camilo de Palau y Huguet; y “Christi nomine invocato”.

Fallamos que debemos conceder y concedemos a D. Mariano Moreno y Rodríguez, como cónyuge inocente, divorcio perpetuo contra su mujer doña Dolores Hernando y Romillo, culpable del delito de adulterio y abandono del domicilio conyugal; a la que, por tanto, condenamos en costas, debiendo quedar los hijos de este matrimonio en poder y al cuidado de su padre todo el tiempo que dure la separación “quoad tuorum et cohabitationem”, a tenor de las leyes que regulan la patria potestad; y publíquese esta sentencia en su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la diócesis, en la GACETA DE MADRID y en la tabla de las puertas de este Tribunal; por lo así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos ante el infrascripto Notario mayor que da fe en Madrid a 27 de Marzo de 1925.—Doctor Luis Alonso Muñozerro.—Ante mí, Doctor Ildefonso Alonso de Prado.”

X—956

JURISDICCION DE GUERRA

ZARAGOZA

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Manuel Romalde Somoza, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Rosendo Romalde Somoza, casado con Elena Armento López y hermano del mencionado soldado, natural de Villalpape, Ayuntamiento de Bóveda (Lugo), de cuyo punto se ausentó para Buenos Aires en el año 1910.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de dicho texto legal, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Rosendo Romalde Somoza, se sirva participarlo a este Juzgado (reglamento de Pontoneros) con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.

Zaragoza, 21 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Carlos Salvador. JO—2238

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20